



EXPTE.: 2015-16/

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES DEL CARNAVAL 2016 (Contrato Menor)**

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente es la regulación de la contratación del Servicio de tirada de fuegos artificiales con motivo de la celebración del Carnaval 2016 al no disponer de medios propios para dicho servicio.

2. TIPO DE SERVICIO

Servicio de tirada de fuegos artificiales con las siguientes características:

- Se realizará una sola tirada
- Cantidad mínima de 175 Kg. debiendo diferenciar entre material reglamentado y material pirotécnico.
- Duración mínima de 20 minutos
- Cantidad total de efectos y elementos pirotécnicos superior a 1.500 unidades

3. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Tirada: Se realizará el día 14 de febrero de 2016 a partir de las 22:00 horas, desde el Castillo de San Sebastián

En caso de suspensión por inclemencias meteorológicas o fuerza mayor dicha fecha puede sufrir variación, comunicándose al adjudicatario con la suficiente antelación para su correcta ejecución por el personal del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval la fecha en que se prestará dicho servicio.

4º.- OBSERVACIONES

El adjudicatario deberá presentar documentación de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil fijado por ley.

5º.- PRECIO

Se fija un tipo máximo de licitación de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.396,70 €)** más **DOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.603,30 €)** en concepto de 21% de IVA, siendo un total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** a cargo de la partida presupuestaria núm. **09002/33800/20300**



6º.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval
Nº Teléfono 956 241066
Nº Fax 956 241065
patronatodelcarnaval@cadiz.es

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO
FUEGOS ARTIFICIALES CARNAVAL 2016**

EXPTE.: 2015-16/

Mejor Oferta económica

7º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Deberá tener vigente Seguro de responsabilidad civil derivada de esta actividad regulada en la normativa, especialmente, Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y la Instrucción Técnica complementaria número 8 de Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

8º.- OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.